



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA, TLAXCALA, TLAXCALA. -----

ACUERDO II/34/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, que actualiza y modifica el diverso II/31/2020, respecto de la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.-----

CONSIDERANDO

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*

2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*

4. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo*

Estatad de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y de entonces a la fecha ha adoptado, mediante los acuerdos correspondientes, diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, entre las que destacan las siguientes:

- **Acuerdo II/14/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el que se emiten medidas y acciones institucionales para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID-19.
- **Acuerdo II/16/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se declaran como días inhábiles, sin suspensión de labores, a partir del lunes veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; se decretó la suspensión de los términos y plazos respectivos durante dicho periodo; y se estableció la guardia para la atención de asuntos jurisdiccionales urgentes en materia penal, de conformidad con lo establecido en los artículos 94, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala; de igual forma, se determinó la guardia de un juzgado en materia familiar y del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, para la atención de asuntos urgentes en dicha materia y respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- **Acuerdo II/18/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veinte, por el que se determinó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos a partir del martes treinta y uno de marzo hasta el domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, a fin de hacer efectiva la recomendación de la Secretaría de Salud de permanecer en casa, subsistiendo las guardias establecidas con antelación.
- **Acuerdo II/20/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinte, por el que se amplió hasta el treinta de abril de dos mil veinte la



suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y, como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos decretada mediante Acuerdo II/16/2020.

- **Acuerdo III/23/2020**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinte, por el que se determinó ampliar la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte y como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos hasta esa fecha; asimismo, a efecto de proveer con oportunidad respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento, se habilitó el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc para actuar, junto con el Juzgado Tercero de lo Familiar de dicho Distrito, en término de lo establecido en el diverso III/33/2018, con base en la necesidad de dar pronta atención a la gran cantidad de asuntos urgentes en materia familiar tramitados hasta esa fecha; de igual forma, de manera enunciativa mas no limitativa, se precisó el catálogo de asuntos urgentes en las materias penal y familiar, así como en la ejecución de sanciones.
- **Acuerdo II/27/2020**, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, por el que se amplió la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala hasta el lunes quince de junio de dos mil veinte; en consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos.
- **Acuerdo III/29/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el doce de junio de dos mil veinte, por el que se amplió la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado hasta el treinta de junio de dos mil veinte; se prorrogó también la suspensión de plazos y términos hasta esa fecha, con las excepciones para la materia Familiar que en el mismo acuerdo se precisan. De igual forma, se establecieron las enfermedades y padecimientos que dan lugar a que las personas servidoras

públicas del Poder Judicial del Estado se mantengan en resguardo domiciliario y no puedan ser llamadas a laborar.

- **Acuerdo II/31/2020**, de sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veinte, en el cual se declaró la suspensión de labores para la prestación de los servicios vinculados a la impartición de justicia, en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del miércoles uno al miércoles quince de julio de dos mil veinte; asimismo, se amplió la suspensión de los plazos y términos desde miércoles uno hasta el miércoles quince de julio de dos mil veinte, la cual se ha mantenido ininterrumpida desde que fue declarada mediante acuerdo II/16/2020, hasta el martes treinta de junio de dos mil veinte, en términos de los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020 y III/29/2020.

5. La información oficial (visible en <https://coronavirus.gob.mx/datos>) actualizada al trece de julio de dos mil veinte, refiere que en el país se tienen trescientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y nueve casos confirmados de enfermos de COVID-19 y que se han acumulado un estimado de treinta y siete mil cuatrocientos nueve defunciones. Por otra parte, de la consulta al mapa interactivo COVID-19 en México (visible en <https://covid19.sinave.gob.mx/>) se obtiene que en Tlaxcala se tienen tres mil trescientos cincuenta y seis casos positivos, así como el fallecimiento de cuatrocientos cincuenta y siete personas; de igual modo, se establece que el Estado presenta una tasa de incidencia de casos activos por lugar de residencia del 21.01%, mientras que la media nacional es del 22.57% (visible en <https://covid19.sinave.gob.mx/mapatasas.aspx>), sin que pueda dejarse de lado que en la conferencia de prensa del día trece de julio de dos mil veinte, dada en Palacio Nacional, la autoridad federal en materia de salud refirió que en el caso del estado de Tlaxcala, durante algunas semanas más continuará la dinámica de contagios que ha venido presentando.

6. El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones



extraordinarias”, en la cual se establecieron tres etapas; en este caso, resulta importante señalar la tercera, que inició el pasado uno de junio de dos mil veinte y que refiere a la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, **sujetas al sistema de semáforo por regiones.**

7. En complemento a la estrategia antes señalada, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas”. Al respecto, conviene resaltar que si bien la actividad identificada como “impartición de justicia” fue clasificada por la autoridad federal como “actividad esencial” mediante el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, también es cierto que en los Lineamientos antes citados se establece con precisión que ante un nivel de riesgo epidemiológico máximo, sólo se encuentran en operación las actividades esenciales, con la implementación de medidas como las que se ejemplifican en la tabla 3, del Lineamiento 4.2 Identificar el nivel de riesgo epidemiológico.

8. Lo anterior se cita debido a que, aun cuando el pasado treinta de mayo de dos mil veinte las autoridades sanitarias federales declararon formalmente la conclusión de la Jornada Nacional de Sana Distancia y autorizaron el reinicio de actividades, tal autorización se encuentra sujeta al semáforo de riesgo epidemiológico por regiones que las autoridades sanitarias dan a conocer a las entidades federativas cada semana.

9. Si bien es cierto que el semáforo ya presenta estados en color naranja, Tlaxcala se ha mantenido en rojo, pues se encuentra aún en la etapa de máximo contagio, y se recomienda conservar e intensificar las medidas de control y prevención, máxime que para la semana del trece al diecinueve de julio de dos mil veinte no se emitió a las entidades federativas el citado semáforo, pues la autoridad federal de salud decidió congelar el semáforo ante la inconsistencia en la información reportada por algunas entidades, de ahí que el estado de Tlaxcala se mantiene en color rojo, es decir, máximo riesgo epidemiológico

10. *Por otra parte, en el marco de la estrategia y lineamientos emitidos por el Gobierno Federal que han sido citados anteriormente, se han adoptado protocolos para la prestación de los servicios vinculados a la impartición de justicia e implementado medidas de prevención, seguridad e higiene en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, tales como el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" y el "ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA EL SERVICIO DE CONSULTA DE LAS LISTAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LOS JUZGADOS EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, TODOS DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TLAXCALA, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN", aprobados por este órgano colegiado en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veinte,*

11. *No obstante lo anterior, al encontrarse ubicado el estado de Tlaxcala en la categoría de máximo riesgo de contagio epidemiológico, resulta obligatorio continuar con la adopción de medidas, entre ellas la prórroga en la suspensión de actividades en los órganos jurisdiccionales y administrativos, que prevengan el contagio del virus, a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.*

12. *En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente*



ACUERDO:

PRIMERO. Con la finalidad de contribuir en la prevención de la enfermedad por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) sin descuidar los servicios urgentes en la impartición de justicia, así como acatar estrictamente las medidas adoptadas por el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, **se amplía la suspensión de labores para la prestación de los servicios vinculados a la impartición de justicia, en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del jueves dieciséis al viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte.**

SEGUNDO. Como consecuencia y para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, **se amplía la suspensión de los plazos y términos del jueves dieciséis al viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte, la cual se ha mantenido ininterrumpida desde que fue declarada mediante acuerdo II/16/2020, hasta el martes treinta de junio de dos mil veinte, en términos de los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020 y II/31/2020.**

TERCERO. Se mantienen vigentes las determinaciones de los acuerdos II/16/2020, II/18/2020 y III/23/2020, respecto de los órganos jurisdiccionales que cubrirán guardia en las materias Penal, Familiar, de Ejecución de Sanciones y de Justicia Alternativa, así como el listado de asuntos considerados urgentes.

CUARTO. Las medidas anteriores son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la epidemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá difundirse a través de la publicación del aviso correspondiente en el periódico de mayor

circulación en el estado; y, de manera íntegra, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los magistrados, jueces y responsables de áreas administrativas; por cuanto hace a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; y a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----